



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

**PROYECTO DE LEY**

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

**EXTENSIÓN DE ASISTENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN PARA  
RESTAURANTES, BARES Y CENTROS CULTURALES**

**Artículo 1°.-** Extiéndase la aplicación del programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción establecido por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 332/2020 y sus modificatorios para bares, restaurantes y centros culturales del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) hasta el 31 de diciembre de 2020.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### **FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

En mayo, el sector Gastronómico y hotelero registra una caída del 75% respecto del año pasado. Asimismo, la perspectiva del sector no indica que se vaya a recuperar de forma rápida, debido a que la mayoría de los lugares siguen cerrados o limitados en su actividad.

Según la Asociación de Hoteles, Restaurantes, Confiterías y Cafés, solo en la Ciudad de Buenos Aires existe severo riesgo que más de 8.000 empresas y 60.000 puestos laborales se pierdan a raíz de las medidas adoptadas para mitigar los efectos de la pandemia de coronavirus Covid-19 en la población.

La pandemia del Covid-19 ha generado una crisis sanitaria y económica sin precedentes en el mundo y nuestro país que nos obliga a los poderes del estado a actuar de manera responsable, urgente y coordinada.

A razón de la crisis mencionada, el Poder Ejecutivo Nacional ha decretado un conjunto de medidas dirigidas a proteger diferentes ámbitos de la vida social pero que resultan insuficientes para una gran cantidad de organizaciones y personas de la vida civil. Fundamentalmente a través del establecimiento de un aislamiento preventivo y obligatorio se han suspendido eventos culturales, recreativos, deportivos, religiosos, o de cualquier otra índole que impliquen la concurrencia de personas.

Asimismo, se suspendió la apertura de locales, centros comerciales, establecimientos mayoristas y minoristas, y cualquier otro lugar que requiera la presencia de personas con algunas excepciones. Esta situación genera un perjuicio para numerosas organizaciones que hacen a la vida social y cultural de nuestra nación. Es el caso de todos los comercios enumerados en el artículo 1° de la presente ley, que a la fecha de la presentación de este proyecto permanecen aún cerrados en la región del AMBA.

Es por ello que entendemos necesario que el programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción establecido por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 332/2020 y sus modificatorios se extienda hasta fin de año para el sector gastronómico, el cual presenta la mayor caída económica, tanto interanual como acumulada debido a las medidas de aislamiento obligatorio tomadas en virtud de la pandemia.

A ello se le suma que, a diferencia de otros sectores, aún no se conoce cuando podrán retomar sus actividades en el sector del AMBA y que restarán aún varios meses para que puedan volver a satisfacer la demanda completa de sus servicios, en tanto las restricciones de distanciamiento y aforo que se implementaron en otras localidades al momento de su reapertura. De esta manera, entendemos que la extensión del programa será vital para que estos comercios puedan afrontar sus deudas hasta que vuelvan a tener ingresos similares a los esperados, de manera contraria, muchos deberán cerrar sus puertas, como lamentablemente ya está ocurriendo.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

El impacto económico que está teniendo y seguirá teniendo por un largo período la pandemia y las medidas de aislamiento social obligatorio está afectando la evolución del mercado laboral, principalmente mediante la destrucción de empleos en el sector privado.

En este marco nos parece importante recordar que la CIDH advirtió a los países miembros que, en el marco de la profunda crisis del Covid-19, *“...Se debe velar porque se preserven las fuentes de trabajo y se respeten los derechos laborales de todos los trabajadores y trabajadoras. Asimismo, se deben adoptar e impulsar medidas para mitigar el posible impacto sobre las fuentes de trabajo e ingresos de todos los trabajadores y trabajadoras y asegurar el ingreso necesario para la subsistencia en condiciones de dignidad humana. En razón de las medidas de aislamiento social y el impacto que esto genera en las economías personales y familiares, se deben procurar mecanismos para atender la provisión básica de alimentos y medicamentos y otras necesidades elementales a quienes no puedan ejercer sus actividades normales, como también a la población en situación de calle.”*

Es por los motivos aquí expuestos que solicitamos el tratamiento y aprobación de la presente Ley.